

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto asignación Punta Puquitiñ, XI Región



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1755 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 MAYO 2017

R. EX. N° 1788

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 114/2017, de fecha 18 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 257 de 2007 y N° 206 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1755 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1755 de fecha 02 de junio de 2016 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Sociedad Pesquera Artesanal Mares Australes Limitada, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Puquitiñ, IX Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 114/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1755 de 2016, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1755 de 2016, citada en Visto, que autorizó a la Sociedad Pesquera Artesanal Mares Australes Limitada, R.U.T. N° 76.573.603-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90447 de fecha 17 de marzo de 2016, domiciliada en calle Mejillones sin número, Las Guaitecas, Melinka, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Puquítin, XI Región**, individualizada en el artículo 1° literal e) del Decreto Exento N° 257 de 2007, modificada por el artículo 1° literal b) del Decreto Exento N° 206 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

